

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACION
PUNTUAL DEL P.G.O.U. PARA IMPLANTACIÓN DE USOSIndustr. AGROPECUARIOS EN
SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
EL PUERTO DE SANTA MARÍA.****(EXP. EAE 05/2017)**

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. PARA IMPLANTACIÓN DE USOSIndustr. AGROPECUARIOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, tramitada ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y vista la documentación obrante en el expediente:

RESULTANDO

Que en fecha 27 de abril de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la M.P. del P.G.O.U. Usos Industr. Agropecuarios en S.N.U. De Carácter Natural o Rural, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

El Documento de Alcance relativo a dicha M.P. del P.G.O.U. Usos Industr. Agropecuarios en S.N.U. De Carácter Natural o Rural, fue tramitado conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y notificado al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en fecha 28 de julio de 2017.

En el oficio de remisión del Documento de Alcance se le informaba que, teniendo en cuenta el documento de alcance, debían redactar el estudio ambiental estratégico según lo establecido en el art. 38.3 de la Ley y la versión preliminar del plan. El estudio ambiental estratégico, acompañado de un resumen no técnico, y el plan serían objeto de información pública durante un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el art. 38.2, y que estaban referenciadas en el documento de alcance.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/12/2019	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu850TQ2GMZUqfd/FDpjLk2xN+x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificaría de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaboraría la propuesta final del plan.

De acuerdo a los artículos 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses, desde la notificación de este documento de alcance, debían remitir a esta Delegación Territorial el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- 1) La propuesta final de plan o programa.
- 2) El estudio ambiental estratégico.
- 3) Resultado de la información pública y de las consultas.
- 4) Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Que en fecha 26 de septiembre de 2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz remitió al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María oficio recordatorio de la próxima caducidad del plazo para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, significándole que el plazo de 15 meses previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para remitir la documentación indicada en el artículo 38.5 de dicha disposición legal, cumplía el día 29 de octubre de 2018.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo el 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si transcurrido el plazo otorgado no presentaran la documentación anterior, se acordaría y notificaría el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podría solicitar, antes del vencimiento del plazo de que se tratara, una ampliación del plazo, que no excedería de la mitad del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podría ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Que en fecha de 22 de octubre de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María solicitó la ampliación del plazo establecido, que fue estimada otorgando una ampliación adicional de siete meses y quince días a contar desde la fecha siguiente a la caducidad del plazo original, significándole que el plazo improrrogable finalizaría el 19 de junio de 2019.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/12/2019	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu850TQ2GMZUqfd/FDpjLk2xN+x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En fecha 4 de junio de 2019 se recibió en esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz el expediente para evaluación ambiental estratégica en cumplimiento del plazo previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, advertido un error material en lo que se refiere al medio y la duración de la publicación del anuncio de información pública del expediente de evaluación ambiental estratégica, en fecha 14 de junio de 2019 se remitió un oficio al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en requerimiento de subsanación del trámite de información pública del expediente de evaluación ambiental estratégica, debiendo publicarse de nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por un plazo de 45 días hábiles, aportando documento justificativo del resultado de la nueva información pública y cómo se hayan tomado en consideración las alegaciones formuladas, en su caso.

El plazo que establece el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la subsanación del trámite de información pública es de tres meses, computables a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, que se produjo en fecha 19 de junio de 2019, pudiendo concederse una ampliación de este plazos, que no exceda de la mitad del mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En consecuencia, a la vista de la solicitud de fecha 6 de agosto de 2019 formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María mediante la que solicita ampliación del plazo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para subsanar el trámite de información pública del expediente de evaluación ambiental estratégica, y considerando que no se perjudicaban derechos de terceros, así como que la solicitud de ampliación de plazo se presentó antes del vencimiento del plazo anterior, fijado en fecha 20 de septiembre de 2019, esta Delegación Territorial, en fecha 27 de agosto de 2019 acordó conforme a lo expresado en el citado artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgar una ampliación adicional de 1 mes y quince días para la subsanación del expediente de evaluación ambiental estratégica, contada desde la finalización del plazo inicialmente establecido, significándole que el plazo improrrogable finalizaría por tanto el 4 de noviembre de 2019, transcurrido el cual sin haber tenido entrada la documentación referida se procedería a emitir resolución de terminación del expediente.

Que no se ha recibido en esta Delegación Territorial la documentación anteriormente indicada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 38.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/12/2019	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu850TQ2GMZUqfd/FDpjLk2xN+x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONSIDERANDO

Vistos los antecedentes mencionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el 38.5 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, y la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al haber transcurrido el plazo preceptivo desde la fecha de notificación del requerimiento de subsanación del expediente (4 de noviembre de 2019), de acuerdo a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no habiendo recibido, en esta Delegación Territorial, la subsanación requerida necesaria para poder formular la Declaración Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual del P.G.O.U. DE El Puerto de Santa María para Implantación de Usos Industriales Agropecuarios en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

RESUELVO

Proceder a la terminación del expediente y declarar concluso el procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativo a la MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. PARA IMPLANTACIÓN DE USOS INDUSTR. AGROPECUARIOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo .: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/12/2019	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu850TQ2GMZUqfd/FDpjLk2xN+x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	